

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1626



SANTIAGO, 13 ENE. 1998

FONDOS NACIONALES DE PENSIONES ASISTENCIALES Y SUBSIDIO FAMILIAR. REMITE  
DECRETOS SUPREMOS QUE CONTIENEN LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS REGIONALES PARA  
EL AÑO 1998.

Con el objeto de que proceda a dictar las correspondientes resoluciones conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.611 y en el artículo 8° del D.L. N° 869, de 1975, se remite a Ud. los Decretos N°s. 123 y 124, ambos de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijan para 1998 los marcos presupuestarios regionales para los beneficios de subsidio familiar y pensiones asistenciales, respectivamente.

Para efectos que Ud. disponga de una mayor información al dictar la Resolución en relación con el beneficio de subsidio familiar, se adjunta a la presente Circular los siguientes antecedentes, relativos a su región, que se consideraron en la determinación del número máximo mensual de nuevos cupos de subsidios y el número mínimo de subsidios otorgados con anterioridad a julio de 1987, que deben revisarse, establecidos en el Decreto Supremo N° 123, antes citado:

- lista de espera del subsidio familiar por tramos de puntaje Cas-2 y por Municipalidades, a octubre de 1997;
  - número de subsidios familiares que mes a mes vencen en cada comuna en el año 1998, por cumplimiento de tres años de concedidos, y
  - número de subsidios familiares, otorgados con anterioridad al 1° de julio de 1987, sin revisar en cada comuna, a septiembre de 1997.
- Saluda atentamente a Ud.,

LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

JMLF

DISTRIBUCION

- Sres. Intendentes (Incluye Decretos y Anexos)
- Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo - Ministerio del Interior (Incluye Decretos)